Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 061/2005 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLSISTEMAS.---
CUANTIA: USD$1,000.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor GALO LUIS SOLIS ESPINOZA, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor GALO FERNANDO SOLIS VARGAS, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señorita ANDREA VERÓNICA SOLIS VARGAS, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

Señor Notario: Incorpore al Registro de Escrituras Públicas a su cargo la Constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) Ingeniero Galo Luis Solís Espinoza, por sus propios derechos, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) señor Galo Fernando Solís Vargas, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, c) señorita Andrea Verónica Solís Vargas, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la Compañía Anónima es **SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLSISTEMAS. CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar cualquier tipo de programa para ordenador y representar

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

firmas nacionales y/o extranjeras en materias de informática en el campo del hardware y del software; prestar y vender toda clase de servicios de asesoría, auditoria en el área informática; importar, exportar, reexportar toda clase de bienes aplicativos, software, base de datos, utilitarios, servidores, estaciones de trabajos, equipos y maquinarias, también celebrar contrato de toda índole y servir de garante; Hacer adecuaciones y optimizaciones de sistema; Hacer cableado de redes e interconexión de equipos; Hacer outsourcing de trabajos varios. Dar cursos y capacitación; en general hacer desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio, operación o transacción lícita dentro del territorio nacional; **DOS)** Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de cordelería y de ferretería, productos de hierro y acero, artesanías, implementos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, muebles de todo tipo, artículos de deporte, atletismo, artículos de juguetería y de librería, papelería, útiles y equipos de oficina, computadoras -sus partes y accesorios -sistemas de comunicaciones, libros, artículos de bazar y perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gascosas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos fotográficos, equipos de seguridad y protección

industriales, equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), luces de neón. **TRES)** Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general, la siembra, cultivo, cría, explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, aperos, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios, cumplimiento de estas repuestos y demás productos o elementos que se requieran para estas actividades. **CUATRO)** Fabricación, mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación, reparación, distribución, representación y consignación de todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes, repuestos, partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes. **CINCO)** Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos. **SEIS)** Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de productos alimenticios para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **SIETE)** Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como al diseño, planificación y construcción de urbanizaciones, lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros, como su posterior enajenación. Planificación, diseño, cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de vías de comunicación, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos deportivos. Realización o construcción de cálculos de obras de ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos relacionados con la rama de la construcción. **OCHO)** Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria,

humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de instrumentos y accesorios de óptica, instrumental médico y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, etcétera. **NUEVE)** Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. **DIEZ)** Prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. **ONCE)** Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se trate- incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **DOCE)** Compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas o Compañías en nombre Colectivo. **TRECE)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes detallados en este numeral. **CATORCE)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera. **QUINCE)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **DIECISEIS)** Limpieza, mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e industrias, en fin de toda clase de inmuebles y negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos; instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. **DICISIETE)** Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación,

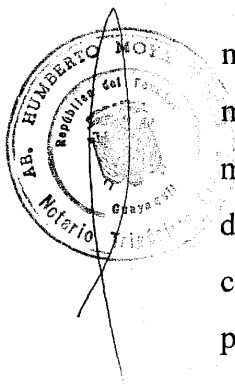

mantenimiento, representación y consignación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas, bombas de agua, sistemas de aspersión; así como la comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **DIECIOCHO)** Actividad minera en todas sus fases. **DIECINUEVE)** A la transmisión digital de voz y datos. **VEINTE)** A la producción, promoción, asesoría, dirección, representación y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, con artistas nacionales o extranjeros, estudios de grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y todo otro medio para la reproducción del sonido **VEINTIUNO)** Con personal propio a la prestación de servicio -especializado o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza, tales como servicios de limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de artefactos eléctricos, etcétera. **VEINTIDOS)** Selección y evaluación de personal. **VEINTITRES)** Producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de aceites,

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

lubricantes, combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá instalar gasolineras. **VEINTCUATRO)** Artes gráficas e impresiones de todo tipo. **VEINTICINCO)** Operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como telefonía, transmisión satelital, proveeduría de internet, etc. **VEINTISEIS)** Venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet. Comercialización de productos de consumo masivo, incluyendo tarjetas con el sistema de prepago, además de productos y servicios de los sectores de telefonía fija, convencional, móvil o celular, inalámbrica o Internet y otros similares. **VEINTISIETE)** Alquilar computadoras con servicio de Internet y llamadas internacionales; establecer, mantener, desarrollar, explotar, vender, comprar los servicios de telecomunicaciones. **VEINTIOCHO)** Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas o servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación, servicios portadores, transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida, servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de la computación, de paquetes, de circuitos por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan las redes de comunicación no conmutadas,

alquiler de circuitos, servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios. **VEINTINUEVE)** prestar servicios tales como telefónico rural, urbano, interurbano, e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico móvil automático, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública, telegráfico, radiotelegráfico, de telex y de teletextos. La comercialización de equipos, insumos, industriales de telecomunicaciones de la importación de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Comercialización de productos de consumo masivo, incluyendo tarjetas con el sistema de prepago. **TREINTA)** Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. La exploración y explotación de hidrocarburos, su transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización.- Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción esta Escritura en el Registro Mercantil, dicho plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo decidiere la Junta General de accionistas. **CLÁUSULA SEXTA.-** El capital social autorizado es de DOS MIL DÓLARES DE LOS

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la mil inclusive. Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán los deberes y atribuciones legales y estatutarios que les competen. La representación legal de la Compañía, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, la tendrán el Presidente y el Gerente, en forma individual, salvo las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto Social. **CLÁUSULA OCTAVA.-** La Compañía que por este contrato se constituye está regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por el Estatuto social siguiente: **ARTICULO PRIMERO.-** Las acciones estarán representadas en certificados provisionales o en títulos definitivos, según se encuentren totalmente pagados o no, los mismos que se extenderán en libros, talonarios correlativamente numerados, se escribirán en castellano y contendrán las

declaraciones exigidas por la Ley, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos y certificados provisionales se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas -que será llevado por el Gerente- donde se inscribirán las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de algún certificado o título representativo de acciones se estará a lo que dice la Ley de Compañías. **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones se transfieren y transmiten conforme a las disposiciones legales pertinentes. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros ni contra la Compañía, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. La Compañía, considera dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTICULO TERCERO.-** La acción confiere a su titular la calidad e accionistas, con los derechos y obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación de la Compañía- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. **ARTICULO CUARTO.-** La Junta General de

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses de la Compañía; sus decisiones obligan a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión. Con sujeción a la Ley y al Estatuto Social, las decisiones de la Junta General obligan a los funcionarios y trabajadores de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.-** Las reuniones de la Junta General de accionistas deberán realizarse en el domicilio principal de la Compañía, bajo pena de nulidad, salvo lo contemplado en el artículo noveno del presente Estatuto Social. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, debiendo considerar entre los puntos del orden del día los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Se podrá reunir además extraordinariamente, en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la respectiva convocatoria. La Junta General de accionistas se podrá reunir en cualquier lugar, época y sin previa convocatoria en el

caso contemplado en el artículo noveno del presente Estatuto Social. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General -sea ordinaria o extraordinaria- será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o por los accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General en los casos previstos por la Ley. **ARTICULO OCTAVO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de lo contemplado en el artículo noveno de este Estatuto. La inasistencia del Comisario no será causal para el diferimiento de la Junta. **ARTICULO NOVENO.-** No obstante las disposiciones legales y estatutarias, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y por todos los

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas o sus representantes, que acudieron a ellas so pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no stá representada por lo menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándoselo así en la convocatoria, no pudiendo modificarse el orden del día. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De cada Junta General se redactará un acta, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas deben ser aprobadas en la misma

sesión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía e informes del administrador y comisario; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Compañía tendrá un Presidente nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía, y en forma individual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Corresponde privativamente al Presidente presidir las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir sus actas en unión con el Secretario de tales sesiones. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Gerente, quien podrá ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social; b) Convocar y actuar como Secretario de las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir sus actas con el Presidente de tales reuniones; c) Administrar la Compañía y vigilar su buena marcha, cuidando que sus funcionarios y trabajadores cumplan con sus deberes; d) Formular el presupuesto de la Compañía; y, e) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario quien podrá ser o no accionista, por el lapso de dos años. El Comisario tendrá los deberes, atribuciones que le da la Ley de Compañías. El Comisario entregará sus informes a la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. **CLÁUSULA NOVENA.-** El capital ha sido íntegramente suscrito por las siguientes personas: el

señor Ingeniero Galo Solís Espinoza, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Galo Fernando Solís Vargas, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Andrea Verónica Solís Vargas, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; con lo cual se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía que es de un mil dólares de los Estados Unidos de América. El pago se lo hace en la siguiente forma: Ing. Galo Luis Solís Espinoza, con el objeto de cubrir el pago de las ochocientas acciones que ha suscrito, aporta y transfiere el dominio de una computadora portátil marca Toshiba, modelo Satellite, serial # SIETE DOS CERO SIETE SIETE UNO CINCO DOS PU por el valor de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Con lo cual el Ing. Galo Luis Solís Espinoza, cubre el pago del ciento por ciento de las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas que han sido suscritas. El señor Galo Fernando Solís Vargas con el objeto de cubrir el pago de las cien acciones que ha suscrito, aporta y transfiere el dominio de un sillón modelo Presidencial por el valor de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Con lo cual el señor Galo Fernando Solís Vargas cubre el pago del ciento por ciento de las cien acciones ordinarias y nominativas de

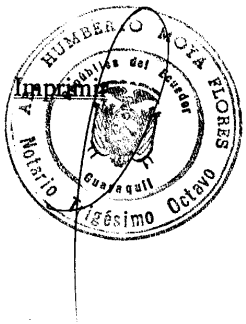

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7052288

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SOLIS ESPINOZA GALO LUIS

Fecha de Reservación: 16/05/2005 15:08:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES INTEGRADAS S. A. SOLSISTEMAS
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Mario Barberán Vera
Delegado del Secretario General

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

un dólar cada una de ellas que han sido suscritas. La señorita Andrea Verónica Solís Vargas con el objeto de cubrir el pago de las cien acciones que ha suscrito aporta y transfiere el dominio de un escritorio modelo Gerencial por el valor de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Con lo cual la señorita Andrea Verónica Solís Vargas cubre el pago del ciento por ciento de las cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas que han sido suscritas. Los accionistas antes mencionados, dejan constancia de que han avaluado los bienes descritos anteriormente y aceptan por unanimidad el valor asignados a los mismos. La Abogada Alexandra Córdova Valarezo queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de afiliar la Compañía a una de las Cámaras de la Producción, la de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, la de obtener el Registro Único de Contribuyentes, y la de liberar la cuenta de integración de capital. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma Ilegible. Abogada Alexandra Córdova Valarezo, Registro número diez mil doscientos uno. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo lo cual queda elevado a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. GALO LUIS SOLIS ESPINOZA
Ced. U. No. 0905297479
Cert. Vot. 163-0040

GALO FERNANDO SOLIS VARGAS
Ced. U. No. 0912969276
Cert. Vot. 3-0688

ANDREA VERÓNICA SOLIS VARGAS
Ced. U. No. 0913026944
Cert. Vot. 122-0778

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. Notario Trigésimo Octavo FLORES
República del Ecuador
Guayaquil

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO DEL 2005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-IJ-0003310** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. CARLOS TERAN BUENAÑO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **03 DE JUNIO DE 2.005,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLSISTEMAS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **23 DE MAYO DE 2.005.**

GUAYAQUIL, JUNIO 07 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-IJ-0003310,** dictada el 3 de Junio del 2.005, por el **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. SOLSISTEMAS,** de fojas **56.543** a **56.567**, Número **10.785** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.133** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Junio del dos mil cinco.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$:100,13

ORDEN: 169833
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: